

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de julio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Real orden circular inserta en la *Gaceta* de 8 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excelentísimo señor: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse a V. E. en 7 de mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos a su vez lo hicieran a los Alcaldes, a fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar a los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican a su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega a V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales a fin de que presten la mayor atención a la extinción de los lobos, consig-

nando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1915.—Sánchez Guerra.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla en un todo con lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza, para lo cual les prevengo que en los presupuestos ordinarios que formen para el próximo año de 1916, se consignen las cantidades necesarias para premio a los cazadores de animales dañinos, pues de no verificarlo, les serán devueltos para su rectificación con apercibimiento de multa.

Santander 9 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Fernández G. de los Ríos, contra acuerdo de la Comisión provincial que desestimó una reclamación de dicho señor, referente a la proclamación de candidatos para Concejales llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral de Polaciones.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 9 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Julián del Campo Ranero, contra providencia de V. S., fecha 5 de mayo último confirmatoria de otra de la Alcaldía por la que impuso al recurrente 25 pesetas de multa por infracción de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas,

a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 10 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha dos del actual, me dice lo que sigue.

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Julián del Campo, contra providencia de V. S. fecha 1.º de mayo último, confirmando otra de la Alcaldía de Laredo que impuso a dicho señor 25 pesetas de multa por infracción del artículo 97 de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de 1889.

Santander 10 de julio de 1915.

El Gobernador.

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Quintín Chaves contra provincia de V. S. de fecha 1.º de mayo último confirmando otra de la Alcaldía de Laredo por la que impuso a dicho señor una multa de quince pesetas por infracción de las ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 10 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Julián del Campo Ranero contra providencia de V. S. de fecha 29 de abril último confirmatoria de una multa que le

impuso el Alcalde de Laredo por infracción del artículo 57 de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 10 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.083

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Teodoro Seebold y Zarauz, vecino de Guechu (Vizcaya) ha presentado el 19 de mayo de 1915, una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de «Chita», de mineral de antimonio, en el subsuelo del sitio llamado Peña Quebradora, término de Dobres, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata a los 150 metros al Norte del punto culminante de Peña Quebradora, y se medirán al Norte magnético 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 400 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 500 metros, la 3.ª; de ésta al Este 800 metros, la 4.ª; de ésta al Norte 500 metros, la 5.ª, y de ésta con 400 metros al Oeste se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de junio de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, las nóminas de cargas de justicia referentes a intereses del primer semestre del año actual, se hace saber a los partícipes de aquéllas, cuyos expedientes han sido revisados y reconocido su derecho al percibo de dichos intereses por el referido Centro, que pueden presentarse con el fin de hacerlos efectivos en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia en los días 12 al 24, ambos inclusive, del corriente mes, exceptuando los festivos, desde las nueve hasta las doce de la mañana, de todos ellos, por sí, o por medio de apoderado en legal forma, acompañándose en este último caso las fes de vida de los poderdantes; debiendo advertirse que, una vez terminado el plazo que se señala, serán reintegradas las cantidades no cobradas por los interesados con el perjuicio consiguiente para los mismos.

Santander 9 de julio de 1915.—El Interventor de Hacienda, Francisco Zambalamberri.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Chápuli Navarro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
1	198	Escalante	Don Darío Jado y Ocejo	48	De caza
»	199	Potes	» José Gómez	41	De uso de armas
»	200	Santander, Gándara, 2	» Manuel Fernández Iglesias	55	Idem
4	201	La Lastra (Tudanca)	» Antonio Crespo	33	Idem
»	202	Ontón	» Luis de Casas	54	De caza
5	203	Iruz de Tudanca	» Luis Fernández Castillo	77	De armas
»	204	Muriedas	» Vicente Cortazar	26	De caza
»	205	Villacarriedo	» Fernando Fernández	20	Idem
»	206	Santander, Méndez Núñez, 9	» Vidal Maruri Reyes	24	De armas
7	207	Escalante	» Tomás del Rey	23	Idem
10	208	Udías	» Gabriel Sebrango	50	De caza
»	209	Riva (Ruesga)	» Ramón Ochoa		Idem
11	210	Valcaro (Soba)	» Gabino Cabo	30	De armas
12	211	Regules (Soba)	» Guillermo López	30	De caza
15	212	Peña Castillo	» Juan García del Castillo	38	De armas
»	213	Idem	» Luis Vázquez Sandoval	38	Idem
»	214	Santander	» Julián Casuso Sota	34	Idem
»	215	Arroyal	» Isidoro Martín	34	De caza
»	216	Comillas	» Francisco Balbás Alvarez	53	Idem
»	217	Santander	» Manuel Mañueco	28	De armas
16	218	Idem, Cañadío, 5	» Eugenio de la Pedraja	28	Idem
»	219	Astillero	» Angel Cortavitarte	56	Idem
18	220	Santander P. del Alta	» Luis Ceballos Oria	19	De caza
19	221	Revilla de Camargo	» Mauricio Ceballos	31	De armas
»	222	Paracuellos	» Francisco Fernández	43	De caza
»	223	Espinilla	» Aurelio Setién	39	Idem
»	224	Santibáñez (Villacarriedo)	» Juan Sáinz Sáinz	50	Idem
25	225	Casar de Periedo	» Francisco Crespo Díaz	33	Idem
27	226	Peña Castillo	» Francisco Salcines	38	De armas
28	227	Santander, San Francisco	» José García Fernández		Idem
30	228	Espinilla (Soto)	» Gumersindo García	47	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 30 de junio de 1915.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Hallándose vacante por defunción de quien la desempeñaba una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto, ha acordado ésta en sesión del día de ayer, anunciar su provisión en las siguientes condiciones:

- 1.ª El sueldo fijado para la plaza será el de 5.000 pesetas anuales.
- 2.ª Los aspirantes deberán poseer el título de Ayudante de Obras públicas.
- 3.ª Se requiere para optar a la plaza ser mayor de 25 y menor de 40 años.
- 4.ª Los solicitantes deberán acreditar que han servido durante un plazo de 5 o más años en Jefatura de Obras Públicas o Direcciones de Obras de Puertos, acompañando certificado de los Jefes de dichos servicios en los cuales conste que los solicitantes han practicado, demostrando

do su idoneidad en la redacción de liquidaciones y presupuestos y demás documentos propios de los servicios de Obras públicas.

5.ª El plazo para la presentación de solicitudes, que deberán ir dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Obras de este puerto, terminará el día 9 de septiembre próximo.

Santander 8 de julio de 1915.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario-contador, Felipe Leguina.

Administración Principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo de Castro Urdiales y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 542 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Santander y Castro Urdiales, con arreglo a lo preceptuado en el ca-

pítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 11 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Santander 9 de julio de 1915.—El Administrador principal, José M.^a Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Castro Urdiales a su estación férrea y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 952-100

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, por orden de 30 de julio último, se ha servido nombrar maestros interinos de Escuelas nacionales a los señores siguientes: Para Espinama, a don Serafín Gutiérrez Juárez; para Tresviso, don Benedicto Martínez Barrera; para Baró, don Víctor Blázquez Villacartín; para Penagos, don Leonardo Gañán Martín; para Guriezo, don Primo Gregorio Roldán; para Mentera y Barruelo, don Angel García Revilla; para Santander, graduada del Este, don Manuel Sierra Rodríguez; para San Martín de Quevedo, don Osorio Ruiz Calleja, y para Barrio de Arriba, doña Trinidad Martín Bravo, todos con el sueldo de 500 pesetas.

Santander 7 de julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Manuel Paz González.

Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Manuel Ruiz y Gómez, vecino de Otañes (Castro Urdiales), autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial en dicho pueblo, donde al mismo tiempo pueda dar clase de adultos en los meses de invierno, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y Real orden de 1.º de septiembre del mismo año, sobre creación e inspección de escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en las mismas disposiciones se determinan a fin de que lleguen a conocimiento del público por si alguien tuviera que hacer reclamaciones dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publica el presente edicto.

Santander, 3 de julio de 1915.—Tomás Romojaro y García.

Hay una póliza de a peseta.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid.—El que suscribe, Manuel Ruiz y Gómez, natural de Zamora, provincia de ídem, de 57 años de edad, de estado casado y profesión maestro de instrucción primaria, residente en Otañes, distrito mu-

nicipal de Castro Urdiales (Santander), según cédula personal número 2.399, que exhibe y vuelve a recoger, a V. S. con el mayor respeto y consideración expone: Que deseado establecer una escuela de primera enseñanza en esta localidad, donde al mismo tiempo pudiera dar clase de adultos en los meses de invierno, y necesitando el correspondiente permiso de esa Dirección, a V. S. suplica que, previa la presentación de los documentos que son necesarios, se sirva concederle la autorización para poder inaugurar la mencionada escuela diurna y clase de adultos que solicita.—Gracia que espera alcanzar el exponente de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Otañes 23 de marzo de 1915.—Manuel Ruiz y Gómez.

Nota de los enseres.—Cuatro mesas atriles con sus bancos formando todo un cuerpo, cuyas dimensiones son: 2,80 metros de longitud por 0,55 de latitud y 1,20 de altura. Una colección de carteles, tinteros y libros necesarios.—Otañes 23 de marzo de 1915.—Manuel Ruiz y Gómez.—Hay una póliza de diez céntimos.—Don José Helguera López, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Otañes. Certifico: Que no oponiéndose a las ordenanzas municipales en cuanto a salubridad e higiene del edificio que don Manuel Ruiz y Gómez desea habilitar para la enseñanza que solicita, acepto todas las condiciones que reúne el referido. Y para que conste, expido el presente en Otañes, a veinte de marzo de mil novecientos quince.—El Alcalde, José María de la Helguera.—Hay una póliza de dos pesetas.—Don Vicente González Ibáñez, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.—Certifico: Que don Manuel Ruiz Gómez, de cincuenta y siete años de edad, profesor de primera enseñanza, casado y vecino del pueblo de Otañes, de este término municipal, viene observando buena conducta. Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente en Castro-Urdiales a 20 de marzo de 1915.—Vicente González

Hay un sello móvil de 0,10 céntimos y una póliza de 10.^a clase. Don Julio de la Mora Varona, presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.—Por cuanto don Manuel Ruiz y Gómez, natural de Zamora, provincia de ídem, de cincuenta y siete años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el certificado de aptitud con que poder optar a escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia, y hecho constar su suficiencia ante el Tribunal de exámenes de Santander en el día veintiseis de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—En virtud de la autorización concedida por la disposición quinta de la orden de la Regencia de 1.º de abril de 1870, expido este certificado con el V.º B.º del señor Gobernador Civil para que pueda optar a escuelas incompletas de primera enseñanza en todo el territorio de la provincia en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Santander a cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Hay un sello que dice: Junta provincial de primera enseñanza de Santander.—V.º B.º, el Gobernador, Santiago Jalón.

Hay un sello que dice: Gobierno de provincia Santander, Sección de Fomento.—Certificado de aptitud para optar a Escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia de Santander, a favor de don Manuel Ruiz Gómez.—Registrado al folio 1.º número 18.—Es copia de su original.—Otañes 23 de marzo de 1915.—Manuel Ruiz y Gómez.

Santander 3 de julio de 1915.—El Inspector, Tomás Romojaro y García.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR		Fallecimientos		Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Var.	Hemb.	
232	221	10	10	231	473	109	364	»	2	3	2	5	3	10	5	15	232	226

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES										
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total General de Bajas	Varones	Hembras	Total					
146	107	106	90	252	197	449	110	80	5	6	»	115	86	201	137	111	248

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año, que forma esta Secretaría en cumplimiento, y a los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

DIA 5 DE ABRIL.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al Secretario don Gabriel Cavadas para recoger en la Tesorería de Hacienda en Santander las cédulas personales del actual año.

Abonar a don Gabriel Cavadas 97,20 pesetas por anticipo de socorros a pobres transeuntes, del primer trimestre del año actual; 32 pesetas por varias comisiones a Santander y pagos anticipados; 12 pesetas de sellos de franqueo de igual trimestre; a don José Cifrián Lastra, 4,80 pesetas por 12 bombillas para el alumbrado público; a don Alfonso Setién farmacéutico, 69,26 pesetas de medicamentos en el primer trimestre.

DIA 12.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al Secretario y oficial de Secretaría para que procedan a la recaudación de cédulas personales del actual año, con el mismo premio y condiciones del año anterior.

Se acuerda declarar vecinos de este término municipal a don Domingo y don Jesús Pino Cifrán, residentes en Sobremazas.

Aprobar los pedidos de leñas y pastos de los pueblos de Anaz y San Salvador y que se remita el correspondiente estado al señor ingeniero jefe de Montes.

Hacer los siguientes pagos: A la Sociedad Electra Pasiega 425,45 pesetas por alumbrado público del primer trimestre; a don Pedro Rañada 191,84 pesetas por medicamentos, facilitados a pobres en el primer trimestre del actual año; a don Bonifacio Martínez 6 pesetas por socorros a tres soldados incorporados a filas en el actual año.

DIA 19.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar a don Angel Rivas Granel 40 pesetas por poda y plantación de árboles, socorrer con 10 pesetas a Pedro Portilla, vecino de Hermosa.

DIA 26.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder un socorro de 10 pesetas al Presidente de la Junta Administrativa de Heras para una caja para el entierro del pobre Dámaso Antolín.

Autorizar al Concejal don Joaquín Gándara para hacer todas las cajas de pobres que fallezcan en este término municipal abonándose 10 pesetas por las de persona mayor y cinco por las de niños.

Abonar a don Juan Bautista Liaño 8,20 pesetas por gastos suplidos para conducir al Hospital provincial al pobre transeunte José Quirós, enfermo en el pueblo de San Salvador. Socorrer con 10 pesetas al pobre de Solares Antonio Ruiz. Formar un presupuesto para arreglo de pavimentación del agrego del mercado de la Ventilla de Solares y colocación de bancos de piedra en dicho sitio.

DIA 3 DE MAYO.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda renunciar a toda acción para reivindicar los terrenos comunales radicantes en el pueblo de Solares, sitio de la Acebosa, cerrados por don Benito Baldonado, don Eustaquio Pedraja y don Agapito Pellón y que se comuniquen este acuerdo a la Sociedad Minas de Heras.

Denegar la petición del vocal de la Junta Administrativa

que renunciaba a tal cargo y que se les comunique este acuerdo.

Librar al Secretario 17 pesetas para pago de material de Secretaría y suscripción del «Consultor» del año actual.

Conceder 15 días de licencia para asuntos particulares al Alcalde don Anastasio Oria.

DIA 17.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó fijar bandos prohibiendo la mendicidad en este término municipal a todos los individuos de ambos sexos que no se hallen autorizados por la Alcaldía.

Quedar enterada la Corporación municipal de los nombramientos de don Juan Antonio García Morante y don Aureo Gómez Setién para Presidente de la excelentísima Diputación y Comisión de la misma, respectivamente.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene el blanqueo del pabellón del teniente y entrada en la Casa Ayuntamiento y demás locales que lo precisen así como el arreglo del depósito de agua del matadero municipal cortando la conducción de aguas que del mismo se dirigen a la huerta y fincas que lleva don Pelegrín Maza.

Autorizar al Concejal don Manuel Palacio para que ordene el arreglo de la alcantarilla del camino que conduce al pueblo de Sobremazas.

DIA 24.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Alcalde para arreglar las fuentes de Solares, Misa y depósito de los Modorros.

Librar a los maestros de Sección interinos de las Escuelas graduadas de Valdecilla el importe del primer trimestre del actual año de subvención como alquiler de sus casas habitaciones y a los que tengan que hacer oposiciones hasta el mes de mayo inclusive.

Socorrer con seis pesetas a Bonifacia Herrón para su ingreso en el Hospital provincial.

DIA 31.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar el presupuesto y condiciones cuyo presupuesto asciende a 927 pesetas para ensanchar la parte del mercado de la Ventilla, prolongada recientemente y autorizar a la Alcaldía para que anuncie el remate para ejecutar dichas obras y designar al Concejal don Manuel Palacio para que concurra a dicho remate y caso de ausencia o enfermedad el que éste designe.

Desestimar un escrito de don Guillermo Francisco pidiendo autorización para celebrar bailes en el mercado de la Ventilla de Solares.

Abonar a don Gabriel Cavadas 32,25 pesetas por anticipo de billetes y socorros a pobres para regresar a sus pueblos.

Socorrer con 5 pesetas al pobre de Sobremazas Fermín Gómez; con 10 a Cristina Martínez, de San Vitores, y con 5 a Gregorio Puente, de Solares.

DIA 19 DE JUNIO.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar a don Pelegrín Maza Cercano para alzar una tejavana en la parte Norte del matadero municipal.

Oficiar al veterinario y administrador del impuesto de consumos para que cumplan la condición 4.^a para cobranza del impuesto de matanza de reses en el matadero público.

Cerrar la plazuela de la estación del ferrocarril de Solares en la parte que da al camino del Estado con estaca y espino artificial.

Conceder dos meses de licencia para atender a sus asuntos al concejal don José Ramón Fernández Baldor.

Autorizar al Alcalde para que nombre un temporero

para la limpieza pública durante el verano con 3 pesetas de jornal.

Designar los miércoles de cada semana para celebrar sesiones ordinarias.

Abonar a don Gabriel Cavadas 62,57 pesetas para pago de material de Secretaría, en Santander, a doña Irene Toca, del segundo trimestre del actual año.

Socorrer con 10 pesetas a Luciana Setián Cagigas, de Heras, y autorizar al señor Alcalde para facilitar billetes y socorro al pobre jornalero Alvaro Asenjo Vian, para regresar a su pueblo.

DIA 25.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar a don José Herrera 86 pesetas por arreglo del tejado de la casa-habitación de la maestra doña María Ana Martín.

A don Gabriel Cavadas 36,30 pesetas por billetes y socorros anticipados para el pobre Alvaro Asenjo Vian para regresar a su pueblo.

A don Jesús Tolosa 4 pesetas por anticipo a cuatro hombres para conducir el cadáver de Antonio Pérez Vidal al cementerio y abrir su sepultura.

Declarar pobre para asistencia médica y medicamentos gratis a la pobre de San Salvador Elisa Pacheco.

Abonar a don Eusebio Pérez 33,50 pesetas por arreglo de fuentes de Solares y Valdecilla.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del Municipio durante el segundo trimestre del año actual.

Medio Cudeyo 2 de julio de 1915.—El Secretario, Gabriel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde, Anastasio Oria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Por este tercer edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por el procurador don Federico Rodríguez Piró, en nombre de don Manuel Montalvo Goire, abogado y vecino de Madrid, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su favor, de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra labrantía en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha, sitio de Cervatos, de cabida de siete carros, o doce áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, con la que se describe a continuación y fué antes de don Antonio Fernández Cueto y últimamente de doña Rosario y doña Manuela de las Cuevas; al Sur, con más de la viuda de Obeso; al Este, con carretera nacional, y al Oeste, con finca que fué de don Cosme Sáiz.

2.ª Otra tierra en el mismo pueblo y sitio, de ocho carros y medio, o quince áreas y veintiuna centiáreas; linda: al Norte, con más de Micaela Calderón; al Sur y Este, con la finca anterior que fué antes de Cosme Sáiz Calderón y últimamente de Gustavo González Sáinz, y al Oeste, con más de Casta Mazón.

Dichas fincas las adquirió por compras en escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Molledo con fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos catorce, la primera a don Gustavo González Sáinz, y la segunda a doña Rosario y doña Manuela de las Cuevas Fernández.

Y en virtud de lo solicitado y acordado en providencia de seis de marzo último y de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por terce-

ra vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de ciento ochenta días, con las pruebas que crean procedentes si quieren alegar su derecho.

Dado en Torrelavega a seis de julio de 1915.—El Juez de primera instancia, Víctor Covián.—El Secretario, licenciado Vicente, Muñoz.

El señor Juez municipal del distrito del Este, ha mandado citar a Antonio Bezanilla Gómez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día 19 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas que se sigue contra Paula Martínez, por lesiones.

Santander a 8 de julio de 1915.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 953-100

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don José Rey, en la que solicita permiso para el aprovechamiento de la carne de caballo, cuya industria se establecerá en una tatejava propiedad de don Manuel Echevarría, situada en Peña Castillo, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se crean perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Juan José de Quintana.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución para el próximo año de 1916.

Penagos a 2 de julio de 1915.—El Alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento formados en el corriente año por rústica y urbana, base de la contribución territorial para el de 1916, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal 10 de julio de 1915.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, base del repartimiento para el año próximo de 1916.

San Felices de Buelna a 10 de julio de 1915.—El Alcalde, Francisco G. Linares.